



Resolución de Consejo Directivo N° 002-2016-OEFA/CD

Lima, 09 FEB. 2016

VISTOS: el Informe N° 015-2016-OEFA/OA de la Oficina de Administración y, el Informe N° 040-2016-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 167-2014-MINAM se establece el Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental con la finalidad de promover las prácticas empresariales conducentes a prevenir y reducir en mayor medida los impactos negativos al ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial atribuye al OEFA la facultad de aprobar las disposiciones reglamentarias correspondientes que permitan la implementación y aplicación efectiva del régimen de incentivos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Artículo 5° del referido Reglamento señala que se puede otorgar como incentivo económico un Certificado de Descuento sobre Multas, el cual tiene por finalidad reconocer la inversión realizada por la unidad fiscalizable para la ejecución de las prácticas que superen en términos positivos lo dispuesto en la normativa ambiental y/o en sus compromisos ambientales;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar disposiciones para el uso del Certificado de Descuento sobre Multas otorgado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para facilitar y viabilizar su implementación y aplicación por los órganos competentes de la Entidad;

Que, mediante Acuerdo N° 003-2016 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 004-2016 del 9 de febrero del 2016, el Consejo Directivo del OEFA decidió aprobar las "Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas otorgado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración de la aprobación del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;



Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas otorgado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", el cual consta de cinco (5) Capítulos, once (11) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias Finales y tres (3) Anexos que forman parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la norma aprobada en el Artículo 1° en el diario oficial *El Peruano* y el *Portal Institucional* del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Artículo 3°.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe) de la Exposición de Motivos de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Handwritten signature of Hugo Ramiro Gómez Apac.

Hugo Ramiro Gómez Apac
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



DISPOSICIONES PARA EL USO DEL CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS OTORGADO POR EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer disposiciones para el uso del Certificado de Descuento sobre Multas otorgado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD y su modificatoria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

2.1 La presente norma resulta aplicable a toda persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una unidad fiscalizable (unidad minera, lote, central, planta, concesión, entre otros), a quien se hubiera otorgado como incentivo económico, un Certificado de Descuento sobre Multa.

2.2 Esta norma también resulta aplicable a las personas a quienes se haya transferido parte o la totalidad del valor económico contenido en el Certificado de Descuento sobre Multa.

Artículo 3º.- Naturaleza del Certificado de Descuento sobre Multas

El Certificado de Descuento sobre Multa es un incentivo económico otorgado por el OEFA que tiene por finalidad reconocer la inversión realizada por la unidad fiscalizable para la ejecución de las prácticas que superen en términos positivos lo dispuesto en la normativa ambiental y/o en sus compromisos ambientales.

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos de la presente norma se emplean las siguientes definiciones:

a) Administrado beneficiario: Persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una unidad fiscalizable a quien el OEFA otorgó un Certificado de Descuento sobre Multas.

b) Administrado adquiriente: Persona natural o jurídica, pública o privada, que adquiere del administrado beneficiario parte o la totalidad del valor económico de un Certificado de Descuento sobre Multas, mediante la expedición de un Certificado de Transferencia.

c) Certificado de Descuento sobre Multas: Documento otorgado por el OEFA, que contiene un valor económico expresado en UIT y que tiene como único fin el pago de multas administrativas. El referido certificado es de carácter divisible y puede ser transferido únicamente por el Administrado beneficiario a quien se otorgó el incentivo económico.





- d) **Certificado de Pago:** Es el documento que acredita el pago parcial o total de una multa administrativa con cargo al valor económico del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia.
- e) **Certificado de Transferencia:** Es el documento que acredita la transferencia de parte o del total del valor económico del Certificado de Descuento sobre Multas.
- f) **Hallazgos críticos:** Aquellos que involucran: (i) un daño real a la vida o la salud de las personas; (ii) el desarrollo de actividades sin contar con un instrumento de gestión ambiental o en zonas prohibidas; o (iii) la reincidencia, dentro de un período de seis (6) meses desde que se cometió la primera infracción. Para que se configure la reincidencia, debe existir resolución firme sobre la primera infracción, de conformidad con el Artículo 18° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD.
- g) **Multa administrativa:** Sanción económica impuesta por el OEFA a un administrado por la comisión de una infracción ambiental determinada en el marco de un procedimiento administrativo sancionador.
- h) **Reporte de multas administrativas:** Documento emitido por la Oficina de Administración que contiene el detalle de las multas administrativas impuestas al Administrado beneficiario o adquirente que pueden ser pagadas mediante el uso del Certificado de Descuento sobre Multas.
- i) **Reporte de saldo:** Documento emitido por la Oficina de Administración que contiene el detalle del saldo del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia a favor del Administrado beneficiario o adquirente, según corresponda, como resultado de las operaciones de pago de multas administrativas o transferencias efectuadas.



CAPÍTULO II

DEL REGISTRO, EMISIÓN Y OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS

Artículo 5°.- Registro y Emisión del Certificado de Descuento sobre Multas

- 5.1 La Secretaría Técnica de Incentivos efectuará el registro de los administrados a quienes se otorgará el Certificado de Descuento sobre Multas, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD. El control del mencionado registro corresponde a la Subdirección de Sanción e Incentivos de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA.
- 5.2 El Certificado de Descuento sobre Multas será numerado correlativamente y contendrá como mínimo la siguiente información: (i) el número del Certificado de Descuento sobre Multas, (ii) los datos de identidad del Administrado beneficiario, (iii)





los datos de la unidad fiscalizable a la que se le otorga el certificado, (iv) el valor económico del certificado, (v) el nombre de la práctica ambiental por la que se le otorga el certificado, y (vi) la fecha de otorgamiento y vencimiento del certificado. El Certificado de Descuento sobre Multas será suscrito por el Subdirector de Sanción e Incentivos, el Secretario Técnico de Incentivos y por el Director de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA. El Certificado de Descuento sobre Multas será emitido conforme al Anexo N° 1: Modelo de Certificado de Descuento sobre Multas.

- 5.3 El Certificado de Descuento sobre Multas se emite con una vigencia de cuatro (4) años. El monto del certificado se establece según el puntaje obtenido por la unidad fiscalizable. En ningún caso, el valor del Certificado de Descuento sobre Multas podrá superar el 15% del monto de la inversión realizada por el administrado para implementar su buena práctica, lo cual se aplica conforme a las reglas establecidas en el Numeral 5.7 del Artículo 5° del Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD.



Artículo 6°.- Otorgamiento del Certificado de Descuento sobre Multas

La Secretaría Técnica de Incentivos organizará una ceremonia pública para otorgar el Certificado de Descuento sobre Multas a los Administrados beneficiarios, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contado desde la conclusión de la etapa de evaluación, calificación y elaboración del Ranking de Excelencia Ambiental (REAL) elaborado por el Jurado Calificador de Incentivos, en el marco de lo dispuesto por el Literal e) del Artículo 11° del Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la fiscalización ambiental a cargo del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD.



CAPÍTULO III

DEL USO Y PROHIBICIONES DEL CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS

Artículo 7°.- Uso del Certificado de Descuento sobre Multas

El Certificado de Descuento sobre Multas podrá ser empleado de manera total o parcial por el Administrado beneficiario para realizar las siguientes acciones:

- a) El pago de sus multas administrativas impuestas por el OEFA.
- b) Realizar una transferencia a favor del Administrado adquirente para el pago de sus multas administrativas impuestas por el OEFA.

Artículo 8°.- Prohibición de uso del Certificado de Descuento sobre Multas

Se encuentra prohibido emplear el Certificado de Descuento sobre Multas para el pago de los siguientes conceptos:

Multas impuestas por la comisión de hallazgos críticos previstos en el Artículo 18° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA-CD.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- b) Multas impuestas por el incumplimiento de obligaciones tributarias derivadas de la contribución del Aporte por Regulación.
- c) Multas coercitivas.
- d) Intereses, costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución de cobranza coactiva.



CAPÍTULO IV

DE LA TRANSFERENCIA DEL CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS

Artículo 9º.- Transferencia del Certificado de Descuento sobre Multas

- 9.1. El Administrado beneficiario es el único que puede transferir el Certificado de Descuento sobre Multas. Dicha transferencia se realiza por una sola vez.
- 9.2. Para transferir todo o parte del valor económico del Certificado de Descuento sobre Multas se debe presentar una solicitud de transferencia a la Oficina de Administración. Dicha solicitud deberá ser suscrita por el Administrado beneficiario y el Administrado adquirente y contendrá como mínimo los siguientes requisitos:



- a) El número del Certificado de Descuento sobre Multas con cargo al cual se solicita la transferencia.
- b) El valor económico a transferir expresado en UIT.
- c) Información sobre el Administrado beneficiario y Administrado adquirente:
 - Datos de identidad (apellidos y nombres o razón social y R.U.C.) y, en caso de tratarse de persona jurídica, el certificado de vigencia de poder de su representante legal.
 - Datos de contacto (correo electrónico, dirección y teléfono).
 - En caso requiera la realización de notificaciones mediante correo electrónico, deberá constar su autorización expresa.



- 9.3. Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 9.2 de la presente norma y en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud, la Oficina de Administración emitirá un Certificado de Transferencia a favor del Administrado adquirente, el cual es intransferible y tiene como fecha de vencimiento la misma que la del Certificado de Descuento sobre Multas con cargo al cual se efectuó la transferencia.



- 9.4. De identificarse dentro de los cinco (5) días hábiles que la solicitud presentada no contiene alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 9.2, la Oficina de Administración notificará al Administrado beneficiario para que realice la subsanación respectiva en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. De no cumplir con dicha subsanación en el plazo establecido, la solicitud se tendrá por no presentada y se procederá al archivo correspondiente.



- 9.5 El Certificado de Transferencia será numerado correlativamente y contendrá como mínimo la siguiente información: (i) el número del Certificado de Transferencia, (ii) el



número del Certificado de Descuento sobre Multas con cargo al cual se efectuó la transferencia, (iii) el monto original por el cual fue otorgado el Certificado de Descuento sobre Multas, (iv) los datos de identidad del Administrado beneficiario (apellidos y nombres o razón social y R.U.C.), (v) la fecha de otorgamiento y vencimiento del Certificado de Descuento sobre Multas con cargo al cual se efectúa la transferencia, (vi) los datos de identidad del Administrado adquirente (apellidos y nombres o razón social y R.U.C.), (vii) la fecha en que se realizó la transferencia y, (viii) el valor económico transferido expresado en UIT. El Certificado de Transferencia será suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y será emitido conforme al Anexo N° 2: Modelo de Certificado de Transferencia.

9.6. La Oficina de Administración notificará el Certificado de Transferencia al Administrado adquirente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contado a partir de la fecha de su emisión. Asimismo, dentro de dicho plazo, la Oficina de Administración remitirá una copia del Certificado de Transferencia junto con el Reporte de saldo del Certificado de Descuento sobre Multas al Administrado beneficiario para su conocimiento.



9.7. El Certificado de Transferencia podrá ser utilizado por el Administrado adquirente solo para realizar el pago total o parcial de multas administrativas impuestas por el OEFA, siempre que dichas multas no correspondan a hallazgos críticos previstos en el Artículo 18° del Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA-CD, ni a los supuestos previstos en el Artículo 8° del presente Reglamento.



CAPÍTULO V

DEL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS CON CARGO AL CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS O CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

Artículo 10°.- Emisión del reporte de multas administrativas



10.1 Previo al inicio del trámite de pago de multas administrativas, el Administrado beneficiario o el Administrado adquirente, según corresponda, solicitará a la Oficina de Administración la emisión del Reporte de multas administrativas que podrán ser pagadas mediante el uso del Certificado de Descuento sobre Multas o Certificado de Transferencia.

10.2 La Oficina de Administración, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, emitirá el Reporte de multas administrativas, el cual tendrá un periodo de vigencia de siete (7) días hábiles contado a partir de la fecha de su emisión.



10.3 En caso se haya iniciado un procedimiento de ejecución coactiva sobre las multas administrativas que pueden ser pagadas con el Certificado de Descuento sobre Multas o el Certificado de Transferencia, el Reporte de multas administrativas deberá incluir el monto por intereses, costas y gastos que deberá pagar previamente el Administrado beneficiario o el Administrado adquirente para que pueda usar el



Certificado de Descuento sobre Multas o el Certificado de Transferencia, según corresponda.

- 10.4** El Reporte de multas administrativas será utilizado por el Administrado beneficiario o el Administrado adquirente para determinar las multas que pueden ser canceladas con cargo al Certificado de Descuento sobre Multas o Certificado de Transferencia. Dicho reporte solo podrá ser utilizado para los fines establecidos en la presente norma.



Artículo 11°.- Trámite de pago de multas administrativas

- 11.1.** El Administrado beneficiario o el Administrado adquirente, según corresponda, presentará su solicitud de uso total o parcial del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia dirigida a la Oficina de Administración, la cual contendrá los siguientes requisitos:

- Los datos de identidad del Administrado beneficiario o Administrado adquirente (apellidos y nombres o razón social y R.U.C.).
- El número de la resolución de sanción cuya multa es objeto de la solicitud de pago, de acuerdo al Reporte de multas administrativas. Se deberá indicar las multas administrativas a ser pagadas y el orden de prelación.
- El número del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia con cargo al cual se solicita el pago.
- El valor económico expresado en UIT destinado al pago.
- En el caso de personas jurídicas, el certificado de vigencia de poder del representante legal del Administrado beneficiario o Administrado adquirente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Datos de contacto del Administrado beneficiario o Administrado adquirente (correo electrónico, dirección y teléfono).
- En caso requiera la realización de notificaciones mediante correo electrónico, deberá constar su autorización expresa.



- 11.2.** Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Numeral 11.1, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de presentada la solicitud, la Oficina de Administración emitirá un Certificado de Pago a favor del Administrado beneficiario o Administrado adquirente y un Reporte de saldo.

- 11.3.** De identificarse dentro de los cinco (5) días hábiles que la solicitud presentada no contiene alguno de los requisitos establecidos en el Numeral 11.1, la Oficina de Administración comunicará al Administrado beneficiario o Administrado adquirente para que realice la subsanación respectiva en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, presentando nuevamente su solicitud. De no cumplir con la subsanación dentro del plazo establecido la solicitud se tendrá por no presentada y se procederá al archivo correspondiente.



- 11.4** El Certificado de Pago será numerado correlativamente y contendrá como mínimo la siguiente información: (i) el número del Certificado de Pago, (ii) el número del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia con cargo al cual se efectuó el pago de la multa administrativa, (iii) el monto original por el cual fue otorgado el Certificado de Descuento sobre Multas o el Certificado de





Transferencia, (iv) los datos de identidad del Administrado beneficiario o del Administrado adquirente (apellidos y nombres o razón social y R.U.C.), (v) la fecha de otorgamiento y vencimiento del Certificado de Descuento sobre Multas o del Certificado de Transferencia con cargo al cual se efectuó el pago, (vi) el número de la resolución de sanción que impone la multa administrativa que ha sido pagada total o parcialmente, (vii) el valor económico expresado en UIT del pago efectuado y, (viii) la fecha en que se realizó el pago. El Certificado de Pago será suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y será emitido conforme al Anexo N° 3: Modelos de Certificados de Pago.

- 11.5. La Oficina de Administración notificará el Certificado de Pago y el Reporte de saldo al Administrado beneficiario o Administrado adquirente, según corresponda, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contado a partir de la fecha de su emisión, con copia a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos; el Tribunal de Fiscalización Ambiental; la Procuraduría Pública; el Área de Ejecución Coactiva; la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación y al Responsable de Contabilidad, para que realicen las funciones de su competencia.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Implementación Progresiva de Sistemas Informáticos

Las acciones establecidas en la presente norma se realizarán progresivamente a través de un sistema informático, en el que se emitirá el Reporte de multas administrativas, Reporte de saldo y será empleado para la emisión y registro del Certificado de Descuento sobre Multas, Certificado de Transferencia y Certificado de Pago. Mediante Resolución de Secretaría General se aprobarán las disposiciones que regulen la obligatoriedad y uso del sistema, así como las responsabilidades de los órganos a cargo de su administración, control y registro.



SEGUNDA.- Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en la presente norma vinculados al trámite del pago de multas administrativas con cargo al Certificado de Descuento sobre Multas o Certificado de Transferencia serán resueltos por la Oficina de Administración, en coordinación con los órganos competentes.



TERCERA.- Coordinación Institucional

La Dirección de Fiscalización, Sanción, y Aplicación de Incentivos, el Tribunal de Fiscalización Ambiental, el Área de Ejecución Coactiva, la Coordinación General de Recaudación y Control del Aporte por Regulación y la Procuraduría Pública, dentro del ámbito de su competencia, brindarán el apoyo y las facilidades necesarias a la Oficina de Administración para el cumplimiento de las acciones a su cargo previstas en la presente norma.





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Anexo N° 1 Modelo de Certificado de Descuento sobre Multas



CERTIFICADO DE DESCUENTO SOBRE MULTAS

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) otorga el presente Certificado de Descuento sobre Multas (CDM) a:

CDM N° 001-2016

.....
Identificado con R.U.C. :
Por la Unidad Fiscalizable:
Ubicada en el Distrito de, Provincia de, Departamento de
De acuerdo a su calificación en el otorgamiento de incentivos del OEFA del año 2015, por un valor económico de:

UIT

En reconocimiento a su iniciativa en favor del ambiente, superando en términos positivos lo dispuesto en la normativa ambiental, mediante la práctica:

Fecha de Otorgamiento: Fecha de Vencimiento:

Director (a) de Fiscalización,
Sanción y Aplicación de Incentivos
del OEFA

Subdirector (a) de Sanción e
Incentivos del OEFA

Se expide el presente CDM, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA" (Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD) y su modificatoria (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD), así como por las Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas para el Pago de Multas Administrativas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Resolución de Consejo Directivo N°-2016-OEFA/CD).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Anexo N° 2 Modelo de Certificado de Transferencia



Certificado de Transferencia



OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL OEFA

CT N° 001-2016

El presente certificado está referido a transferencias realizadas con cargo al Certificado de Descuento sobre Multas CDM N°, expedido por un monto original deUIT, otorgado como premio al administrado:..... con R.U.C....., el día....., con vigencia hasta el día.....

Mediante el presente documento se certifica la transferencia con cargo al mencionado CDM en los siguientes términos:

Administrado Adquiriente:

R.U.C. :

Correo Electrónico:.....

Sector Económico:

Fecha de la transferencia:

Valor transferido: **UIT**

.....
Jefe de la Oficina de
Administración del OEFA

Se expide el presente CDM, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA" (Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD) y su modificatoria (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD), así como por las Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas para el Pago de Multas Administrativas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (Resolución de Consejo Directivo N°-2016-OEFA/CD).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau" "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Anexo N° 3 Modelos de Certificados de Pago

Cuando el Administrado Beneficiario realiza un pago con cargo a su Certificado de Descuento sobre Multas



Certificado de Pago



OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL OEFA

CP N° 001-2016

El presente certificado está referido a pagos que se realicen con cargo al Certificado de Descuento sobre Multas CDM N° otorgado por un monto deUIT, al administrado:..... con R.U.C., el día....., con vigencia hasta el día.....

Mediante el presente documento se certifica el pago de la multa con cargo al mencionado CDM en los siguientes términos:

N° Resolución de Sanción	Conducta Infractora	Monto de la Multa (En UIT)	Monto destinado al pago (En UIT)

Valor total destinado al pago: UIT

Fecha del pago:

.....
Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

Se expide el presente CDM, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA" (Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD) y su modificatoria (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD), así como por las Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas para el Pago de Multas Administrativas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (Resolución de Consejo Directivo N°-2016-OEFA/CD).





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Cuando el Administrado Adquirente realiza un pago con cargo a su Certificado de Transferencia



Certificado de Pago



OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL OEFA

CP N° 002-2016

El presente certificado está referido a pagos que se realicen con cargo al Certificado de Transferencia CT N° ..., expedido por un monto de ... UIT, al administrado: ... con R.U.C. ..., el día ..., con vigencia hasta el día ...

Mediante el presente documento se certifica el pago de la multa con cargo al mencionado CT en los siguientes términos:

Table with 4 columns: N° Resolución de Sanción, Conducta Infractora, Monto de la Multa (En UIT), Monto destinado al pago (En UIT)

Valor total destinado al pago: ... UIT

Fecha del pago:

Jefe de la Oficina de Administración del OEFA

Se expide el presente CDM, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento del Régimen de Incentivos en el ámbito de la Fiscalización Ambiental a cargo del OEFA" (Resolución de Consejo Directivo N° 040-2014-OEFA/CD) y su modificatoria (Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-OEFA/CD), así como por las Disposiciones para el Uso del Certificado de Descuento sobre Multas para el Pago de Multas Administrativas en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (Resolución de Consejo Directivo N°-2016-OEFA/CD).



